



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N°4039-2015.-

OT: 135.895

2
3
4 **REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

5 *****

6 **CONTRATO DE COMODATO**

7
8
9 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

10 **A**

11 **FUNDACION INTEGRAL**

12
13
14 EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de Abril de dos mil quince, ante mí,
15 **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo
16 Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil
17 ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece Doña **TAMARA OSSA**
18 **CORRAL**, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número
19 trece millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cinco guión
20 dos, domiciliada para estos efectos en calle Alonso Ovalle número once
21 ochenta comuna de Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad con
22 la cédula anotada y expone: Que debidamente facultada para ello viene en
23 solicitar la reducción a escritura pública de Contrato de Comodato de Ilustre
24 Municipalidad de Puerto Varas a Fundación Integra, celebrado con fecha
25 diecinueve de noviembre de dos mil catorce, que del tenor siguiente:
26 "CONTRATO COMODATO. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
27 A. FUNDACION INTEGRAL. En la ciudad de Puerto Varas, a dieciocho de
28 noviembre de dos mil catorce, entre don **ALVARO GONZALO BERGER**
29 **SCHMIDT**, cédula de identidad número trece millones ochocientos
30 veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres guión cinco, en representación y

1 en calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS,
2 corporación de derecho público, RUT Número sesenta y nueve millones
3 doscientos veinte mil doscientos guión siete, ambos domiciliados en Puerto
4 Varas, en calle San Francisco número cuatrocientos trece, en adelante "La
5 Municipalidad" o el "Comodante", y por la otra FUNDACION EDUCACIONAL
6 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de
7 derecho privado, RUT número setenta millones quinientos setenta y cuatro
8 mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional,
9 YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, cédula nacional de identidad
10 número diez millones setecientos treinta y dos mil doscientos noventa y seis
11 guión cinco, ambas domiciliadas en San Martín número ochenta, piso tres,
12 Edificio Gobernación Provincial, Puerto Montt, en adelante e indistintamente
13 "la comodataria" o "Integra"; se ha convenido un contrato de comodato que
14 se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y
15 cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a
16 continuación: **PRIMERO: INMUEBLE A MAYOR EXTENSIÓN.** La Ilustre
17 Municipalidad de Puerto Varas es dueña de un bien raíz, ubicado en calle
18 García Moreno número seiscientos diez, de la Población Montealegre de la
19 ciudad y comuna de Puerto Varas. Lo adquirió por compraventa a don
20 Ernesto Stuckrath con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y
21 ocho. El dominio se encuentra inscrito a fojas trescientos cuarenta número
22 cuatrocientos treinta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de
23 Bienes Raíces de Puerto Varas correspondiente al año mil novecientos
24 cuarenta y ocho. **SEGUNDO: RETAZO DE TERRENO SOBRE EL CUAL**
25 **RECAE EL COMODATO Y SU ENTREGA.** Por este instrumento, la Ilustre
26 Municipalidad de Puerto Varas entrega en comodato a Fundación Integra,
27 para quien acepta su representante, ya individualizada, parte del terreno
28 ubicado en calle García Moreno número seiscientos diez, población
29 Montealegre, de La ciudad y comuna de Puerto Varas, el que se individualiza
30 en un plano archivado y protocolizado en el Registro de Instrumentos



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 públicos con fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, bajo el
2 número de repertorio doscientos cincuenta y siete de la Notaria de Puerto
3 Montt de don Hernán Tike Carrasco, cuya superficie aproximada asciende a
4 cuatrocientos cuarenta y seis coma cincuenta y dos metros cuadrados, y
5 cuyos deslindes especiales son : **NORTE:** Terreno particular en veintiuno
6 coma ocho metros; **SUR:** Calle García Moreno en veintiuno coma noventa y
7 dos metros; y **ESTE:** Calle Florida en veinte coma seis metros; y **OESTE:**
8 Terreno Asemuch en veinte coma sesenta y un metros. Donde se encuentra
9 construido el Jardín Infantil denominado "BURBUJITAS". El inmueble será
10 destinado al funcionamiento de dicho establecimiento educacional, de
11 acuerdo a los criterios definidos por Fundación Integra se compromete a
12 solventar los gastos operacionales para los lactantes y párvulos, en
13 alimentación, personal, material didáctico y supervisión. Las partes declaran
14 que estas obligaciones son esenciales, para la celebración y subsistencia del
15 presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El comodato tendrá
16 una duración de diez años a contar de la celebración del presente contrato,
17 pudiendo las partes prorrogarla por igual período, en la medida que la
18 Municipalidad de cumplimiento a las exigencias legales establecidas para
19 ello. Esto es la correspondiente aprobación del Honorable Consejo Municipal,
20 o cualquiera otra exigencia que establezca la Ley. En todo caso, la
21 Municipalidad podrá ponerle término de acuerdo a la ley y en cualquier
22 momento por simple decreto Alcaldicio. **CUARTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.**
23 La comodante autoriza en este acto expresamente a Fundación Integra para
24 llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un
25 establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros
26 técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de
27 la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula
28 tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **QUINTO:**
29 **RESPONSABILIDADES DE LA COMODATARIA.** La comodataria responderá
30 por cualquier daño o perjuicio de cualquier naturaleza que ocurra a los

1 concurrentes al recinto, en las actividades de su responsabilidad. Asimismo
2 todo gasto, cargo o erogación en dinero o especies derivados del uso y/o
3 explotación de los bienes dados en comodato serán de exclusiva
4 responsabilidad de la comodataria. Serán de su cargo además los pagos
5 referidos a los servicios básicos (luz, agua, teléfono, calefacción), como
6 aquellos que digan relación con los honorarios, remuneraciones u otro
7 estipendio en dinero o especies de las personas contratadas exclusivamente
8 para su explotación, conservación e implementación. Será obligación de la
9 Fundación Integra cuidar la integridad del terreno que se le otorga en
10 comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros,
11 situaciones todas estas que en caso de verificarse deberán ponerse de
12 inmediato en conocimiento de la comodante, debiendo además efectuarse
13 las denuncias o iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder, y
14 prestar activa cooperación en la realización de las gestiones judiciales que
15 entable la Municipalidad de Puerto Varas en defensa del predio. La
16 inobservancia de cualquiera de las obligaciones que impone a la
17 comodataria el presente comodato, facultará a la Municipalidad para ponerle
18 término unilateralmente y sin derecho a indemnización alguna. La
19 comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la
20 naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes
21 declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan
22 la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta
23 la culpa leve. La Municipalidad de Puerto Varas no responderá de manera
24 alguna por los perjuicios que puedan producirse a la comodataria o a
25 terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier situación similar,
26 como las que se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor. **SEXTO:**
27 **PROHIBICIÓN.** Queda prohibido a la comodataria ceder, transferir, enajenar,
28 arrendar a cualquier título todo o parte del bien entregado a través del
29 presente contrato, prohibiéndose expresamente entregar su uso a
30 particulares o a terceros para fines particulares cobrar arriendo y, en general,



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 utilizar el inmueble para fines distintos a los establecidos en el presente
2 instrumento. **SÉPTIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad
3 de Puerto Varas podrá poner término ipso facto en forma anticipada al
4 presente instrumento cuando la comodataria incurra en una de las siguientes
5 causales: a) si se dedica el inmueble entregado en comodato a un fin distinto
6 al establecido en la cláusula segunda ; b) si cede en todo o parte a cualquier
7 título el presente contrato o el uso del inmueble; y c) si no da cumplimiento o
8 no pago los gastos de consumo básicos establecidos en la cláusula quinta; y ,
9 en general, si no da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que le
10 imponen las cláusulas contenidas en éste. **OCTAVO: INSCRIPCIÓN**
11 **CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta
12 y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis
13 del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del
14 Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres
15 número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los
16 comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador
17 de Bienes Raíces de Puerto Varas. **NOVENO: GASTOS.** Los gastos de
18 notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en
19 el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.
20 **DÉCIMO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a doña
21 Tamara Ossa Corral, abogado de la fundación Integra, cédula nacional
22 identidad número trece millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos
23 treinta y cinco guión dos para que conforme a lo previsto en la letra i) del
24 artículo cuarenta y seis de la ley número veinte mil trescientos setenta, en el
25 artículo diez y seis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos
26 mil once del Ministerio de Educación , y en el inciso segundo del artículo
27 cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de
28 Bienes Raíces, reduzca el presente contrato a escritura pública y proceda a
29 solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el Conservador de
30 Bienes Raíces de Puerto Varas. Además las partes le autorizan para ejecutar

1 los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren
2 necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar este contrato en relación a
3 la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus
4 deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o
5 del Conservador de Bienes Raíces, pudiendo efectuar las anotaciones,
6 inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.

7 **UNDÉCIMO: ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL.** Se deja expresa
8 constancia que, según acuerdo **número trescientos veinte siete**, el
9 Honorable Consejo Municipal durante la celebración de la sexagésima
10 tercera sesión ordinaria celebrada el día trece de agosto de dos mil catorce,
11 aprobada por Decreto Exento número tres mil novecientos ochenta y ocho de
12 fecha dieciocho de dos mil catorce, por mayoría de sus integrantes
13 presentes y de conformidad a lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil
14 seiscientos noventa y cinco , orgánica Constitucional de Municipalidades,
15 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L.
16 número uno de fecha nueve de mayo del año dos mil seis y publicado en el
17 D.O el veintiséis de julio de dos mil seis, aprobó renovar el convenio de
18 comodato con la fundación Integra del local donde funciona el jardín Infantil
19 "BURBUJITAS", dependiente de esa fundación. **DUODÉCIMO: DOMICILIO Y**

20 **PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes
21 fijan su domicilio en la ciudad de PUERTO VARAS y prorrogan competencia
22 para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS.**

23 La personería de don Álvaro Gonzalo Berger Schmidt para representar a la
24 Ilustre Municipalidad de Puerto, consta de Decreto Municipal número cinco
25 mil setecientos dieciséis de seis de cero seis de diciembre de dos mil doce,
26 la que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de
27 ellas; y la de Yolanda Maribel Ascencio Almonacid, para actuar a nombre y
28 en representación de Fundación Integra, consta de mandato otorgado por
29 escritura pública de fecha cuatro de junio de dos mil catorce en la Notaría de
30 Nancy de la Fuente Hernández". Hay firmas de Y.M. Ascencio A., Directora



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 Regional, Fundación Integra y de A. Berger S., Alcalde, Ilustre Municipalidad
2 de Puerto Varas. Conforme.- Conforme.- Conforme con su original que he
3 tenido a la vista y devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura
4 firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.- **REPERTORIO N° 4039-2015**

5 **O.J.**

6

7

8

9

10

11

TAMARA OSSA CORRAL

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

Firmo y sello la presente Copia que
es testimonio Fiel de su original.
Stgo.

17 ABR 2015

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público

25

26

27

28

29

30

UTILIZADO



Faint, illegible text and a rectangular box, likely a stamp or form, located in the lower center of the page.